

Bogotá D.C.,

Señora

**LUISA FERNANDA GRANADA MAYA** ✓  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web ✓  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 238 del 11 de abril de 2025 ✓

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 238 del 11 de abril de 2025** *“Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente”* ✓

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 22 de agosto del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,

  
**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica ✓

Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratasta - Subsecretaría Jurídica ✓

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Certificate No.  
LAT - 1018



RESOLUCIÓN No. 238 DE 11 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renuncias al Subsídido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTI, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en línea con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "6. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...). la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la

RESOLUCIÓN No. 238 DE 11 ABR 2025

Pág. 2 de 9

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan once (11) renuncias al Subsídido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste,

Que el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social, el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme al artículo 10 del Plan, indica: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todos sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y veños, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de los familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...) "

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos, 1) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, 2) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, 3) LA UNIÓN I DE LA MARLENE de la

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsistema Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las castiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente".

Construtora CUSEZAR S.A., 4) LA PRIMAVERA de la Construtora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., 5) LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS DE CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S.A. y 6) LONDRES de la construtora CONSTRUCTORA LAS GALLIAS S.A.S. la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 558 del 25 de julio de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 558 del 25 de julio de 2023, 751 del 13 de septiembre de 2023, 697 del 30 de agosto de 2023, 496 del 11 de julio de 2023, 157 del 08 de abril de 2022, 64 del 09 de febrero de 2023, 157 del 08 de abril de 2022, 310 del 23 de mayo de 2023, 769 del 31 de octubre de 2022, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

| N° | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE                                           | PROYECTO  | UNIDAD            | CONSTRUCTORA                       | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                       | ÍTEM |
|----|----------------------|--------------------------------------------------|-----------|-------------------|------------------------------------|-----------|----------------------------------|------|
| 1  | 1.013.459.099        | ESTEFANIA SANTANA OTALVARO PEDRO                 | LONDRES   | TORRE 8 APTO 515  | CONSTRUCTORA LAS GALLIAS S.A.S.    | SANTA FE  | 558 DEL 25 DE JULIO DE 2023      | 5    |
| 2  | 1.013.469.236        | LUISA FERNANDA GRANADA MAYA                      | PRIMAVERA | TORRE 8 APTO 1158 | CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. | BOSA      | 694 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | 5    |
| 3  | 79.641.220           | ALEXANDER ALARCON MANRIQUE                       | LONDRES   | TORRE 1 APTO 613  | CONSTRUCTORA LAS GALLIAS S.A.S.    | SANTA FE  | 558 DEL 25 DE JULIO DE 2023      | 6    |
| 4  | 52.449.313           | GLADYS YANETH PINEDA SACHICA                     | LONDRES   | TORRE 1 APTO 803  | CONSTRUCTORA LAS GALLIAS S.A.S.    | SANTA FE  | 751 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | 2    |
| 5  | 79.731.031           | PAVIL FERNANDO SALGUEIRO CHILVA                  | LONDRES   | TORRE 1 APTO 606  | CONSTRUCTORA LAS GALLIAS S.A.S.    | SANTA FE  | 697 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023     | 13   |
| 6  | 52.458.032           | JENNY ROCIO ALFONSO CABRILLOS APURTO SIABEZ TORO | LONDRES   | TORRE 1 APTO 1209 | CONSTRUCTORA LAS GALLIAS S.A.S.    | SANTA FE  | 496 DEL 11 DE JULIO DE 2023      | 8    |

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsistema Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las castiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente".

| N° | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE                                | PROYECTO                     | UNIDAD            | CONSTRUCTORA                     | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                    | ÍTEM |
|----|----------------------|---------------------------------------|------------------------------|-------------------|----------------------------------|-----------|-------------------------------|------|
| 7  | 55.060.757           | NEILCY FORSCY RODRIGUEZ               | LA ALEGRIA DE LA MARLENE     | TORRE 8 APTO 604  | CUSEZAR S.A.                     | BOSA      | 157 DEL 08 DE ABRIL DE 2022   | 21   |
| 8  | 1.026.558.060        | ELISSON CERRILLOS HERNANDEZ MONTANOYA | LOS CERRILLOS TRES QUEBRADAS | TORRE 17 APTO 402 | CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S.A. | USME      | 64 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023  | 1    |
| 9  | 1.023.914.380        | SANDRA MILPNA VERA GOMEZ LUISA        | LA ALEGRIA DE LA MARLENE     | TORRE 1 APTO 402  | CUSEZAR S.A.                     | BOSA      | 157 DEL 08 DE ABRIL DE 2022   | 29   |
| 10 | 53.101.987           | FERNANDA PARADA RODRIGUEZ             | LA UNION DE LA MARLENE       | TORRE 28 APTO 204 | CUSEZAR S.A.                     | BOSA      | 310 DEL 23 DE MAYO DE 2023    | 2    |
| 11 | 65.727.748           | MARIA CONSUELO VALORMA PACHECO        | LA ALEGRIA DE LA MARLENE     | TORRE 16 APTO 503 | CUSEZAR S.A.                     | BOSA      | 769 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 | 19   |

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-3243 del 30 de enero de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), los señores ESTEFANIA SANTANA OTALVARO y PEDRO ANTONIO RESTREPO VARGAS, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.013.469.236 y 1.004.159.099, manifestaron lo siguiente: "...Yo, ESTEFANIA SANTANA OTALVARO, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.459.099 como postulante principal y yo PEDRO ANTONIO RESTREPO identificado con cédula 1.004.159.095 como conyuge y compañero permanente manifestamos: renuncio voluntaria SI nombre del proyecto Londres apartamento 515 Torre 1, motivo de la renuncia: motivos personales..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42659 del 25 de noviembre de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora LUISA FERNANDA GRANADA MAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.669.236, manifestó lo siguiente: "...Yo Luisa Fernanda Granada Maya identificada con cédula 1.013.669.236 como postulante principal manifestamos: Renuncia voluntaria: SI X (..) Nombre del Proyecto: PRIMavera Apartamentos: 1158 Torre: 8 Motivo de la renuncia: La anterior se sustenta en el hecho del incremento que año a año se han de las cuotas del apartamento, ya hace parte del proyecto bostidiane en los costos y cálculos presentados inicialmente, pero al transcurso del tiempo se evidencia que la construtora hace otros planteamientos debidos que se debe hacer más créditos y responder por otro monto de dinero al incremento de este ya que el crédito hipotecario no podrá cubrir con lo solicitado por ende se me imposibilita la adquisición del mismo..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-36126 del 02 de octubre de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), los señores RODOLFO AL EXANDER ALARCON MANRIQUE y GLADYS YANETH PINEDA SACHICA, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.641.220 y 52.449.313, manifestaron lo siguiente: "...Yo Rodolfo Alarcon, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.220, como postulante principal y yo Gladys Yaneth Pinela, identificada con cédula de ciudadanía 52.449.313, como conyuge o compañero permanente, manifestamos: Renuncia voluntaria: SI X (..) Nombre del proyecto: LONDRES, Apartamento 613 Torre 1 por los

RESOLUCIÓN No. 238 DE 11 ABR 2025  
pág. 5 de 9

*Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

*siguientes motivos: Dificultades para lograr el cierre financiero...*

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-36869 del 10 de octubre de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), los señores LILIANA MARYORI LEÓN HERRERA y JOSE MARIA ORTIZ TORO, identificadas con cédula de ciudadanía No. 30.386.279 y 10.174.015, manifestaron lo siguiente: "...Yo, LILIANA LEÓN HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 30.386.279 como postulante principal y yo JOSÉ MARIA ORTIZ TORO identificada con cédula 10.174.015 como cónyuge y compañero permanente manifestamos: Renuncia voluntaria al nombre del proyecto Londres apartamento 01-0803 Torre 1, motivo de la renuncia: falta de recursos para seguir con el proyecto..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-37051 del 9 de octubre de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor PAVEL FERNANDO SALGUERO CHITTIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.931, manifestó lo siguiente: "...Yo, PAVEL FERNANDO SALGUERO CHITTIVA, identificado con cédula de ciudadanía 79.731.931, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Londres, apartamento 606 Torre 01 por los siguientes motivos: Imposibilidad de pago de la cuota inicial..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-35943 del 01 de octubre de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), los señores JENNY ROCÍO ALFONSO ACOSTA y CARLOS ARTURO SUAREZ TORO, identificados con cédula de ciudadanía No. 52.458.032 y 79.763.006, manifestaron lo siguiente: "...Yo, JENNY ROCÍO ALFONSO ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía 52.458.032 como postulante principal y yo CARLOS ARTURO SUAREZ TORO identificado con cédula 79.763.006 como cónyuge y compañero permanente manifestamos: Renuncia voluntaria al (...) Nombre del proyecto Londres apartamento 1209 Torre 1, motivo de la renuncia: Dificultades para lograr el cierre financiero..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-33716 del 13 de septiembre de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora NELCY FONSECA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.069.257, manifestó lo siguiente: "...la presente es con el motivo de renuncia del subsidio por motivo de quedar sin empleo..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-34568 del 19 de septiembre de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor ELLISON HERNÁNDEZ MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.558.060, manifestó lo siguiente: "...Yo, ELLISON HERNÁNDEZ MONTAÑA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.026.558.060, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Serios tresquebradas (SIC) apartamento 402 Torre 17 por los siguientes motivos: el proyecto no realizó la construcción por motivo de permisos y fallas en el terreno dando devolución sin penalidad alguna y permitiendo aplicar a otros proyectos..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2023-48810 del 11 de diciembre de 2023 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora SANDRA MILENA VERA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.914.380, manifestó lo siguiente: "...Yo, SANDRA MILENA VERA GÓMEZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía 1.023.914.380, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la

RESOLUCIÓN No. 238 DE 11 ABR 2025  
pág. 6 de 9

*Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

*asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La alegría 1, apartamento 402 Torre 1 por los siguientes motivos: desde el 30 de septiembre me encuentro sin empleo por tal motivo tome la decisión de desistir del inmueble..."*

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-33522 del 13 de septiembre de 2024 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora LUISA FERNANDA PARADA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.101.987, manifestó lo siguiente: "...Yo, LUISA FERNANDA PARADA RODRIGUEZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía 53.101.987, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La muerte viv, apartamento 204 Torre 28 por los siguientes motivos: no pude alcanzar el crédito financiero que necesitaba la construtora..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-32077 del 02 de septiembre de 2023 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora MARÍA CONSUELO PALOMA PACUECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.721.748, manifestó lo siguiente: "...manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Alegría III apartamento 303 torre 16 por los siguientes motivos: Me quedé sin trabajo, estuve enferma y no cuento con los recursos para seguir en el proyecto de vivienda..."

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Familia, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio.** El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia otorgada al subsidio implica el derecho a prestar nuevamente..."

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o las representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrita con la construtora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al construtor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, los escritos presentados por los señores: ESTEFANÍA SANTANA OTALVARO, PEDRO ANTONIO RESTREPO VARGAS, LUISA FERNANDA GRANADA MAYA, RODOLFO ALEXANDER ALARCÓN MANRIQUE, GLADYS VANETH PINEDA SACHICA, LILIANA MARYORI LEÓN HERRERA, JOSÉ MARIA ORTIZ TORO, PAVEL FERNANDO SALGUERO CHITTIVA, JENNY ROCÍO ALFONSO ACOSTA, CARLOS ARTURO SUAREZ TORO, NELCY FONSECA RODRIGUEZ, ELLISON HERNÁNDEZ MONTAÑA, SANDRA MILENA VERA GÓMEZ, LUISA FERNANDA PARADA RODRIGUEZ y MARIA CONSUELO PALOMA PACUECO, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

RESOLUCIÓN No. 238 DE 11 ABR 2025 Pág. 7 de 9

*Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

# RESUELVE

**Artículo 1º.** - Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que fue asignado por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Habitat a los hogares que se relacionan a continuación, mediante las Resoluciones 558 del 25 de julio de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2023, 697 del 30 de agosto de 2023, 496 del 11 de septiembre de 2023, 697 del 30 de agosto de 2023, 496 del 11 de julio de 2023, 157 del 08 de abril de 2022, 64 del 09 de febrero de 2023, 157 del 08 de abril de 2022, 310 del 23 de mayo de 2023, 769 del 31 de octubre de 2022, para la vinculación a los proyectos de vivienda: 1) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, 2) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, 3) LA UNIÓN I DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A., 4) LA PRIMAVERA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., 5) LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS DE CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S.A. y 6) LONDRES de la Constructora LAS GALIAS S.A.S., así:

| Nº | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE                             | PROYECTO  | UNIDAD            | CONSTRUCTORA                      | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                       | ITEM |
|----|----------------------|------------------------------------|-----------|-------------------|-----------------------------------|-----------|----------------------------------|------|
| 1  | 1.013.459.099        | ESTEFANÍA SANTIANA OTALVARO PIEDRO | LONDRES   | TORRE 1 APTO 515  | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S     | SANTA FE  | 558 DEL 25 DE JULIO DE 2023      | 5    |
| 2  | 1.004.159.085        | ANTONIO RESTRPO VARGAS             | PRIMAVERA | TORRE 3 APTO 1158 | CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S | BOSA      | 694 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | 3    |
| 3  | 79.641.216           | ALEXANDER ALARCÓN MARIQUE          | LONDRES   | TORRE 1 APTO 613  | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S     | SANTA FE  | 558 DEL 25 DE JULIO DE 2023      | 6    |
| 4  | 30.386.279           | MARYORI LEÓN HERRERA               | LONDRES   | TORRE 1 APTO 503  | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S     | SANTA FE  | 751 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | 2    |

RESOLUCIÓN No. 238 DE 11 ABR 2025 Pág. 8 de 9

*Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

| Nº | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE                          | PROYECTO                     | UNIDAD            | CONSTRUCTORA                     | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                    | ITEM |
|----|----------------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------|----------------------------------|-----------|-------------------------------|------|
| 5  | 79.731.931           | PAVEL FERNANDO SALGHERO CHIVITA | LONDRES                      | TORRE 1 APTO 606  | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S    | SANTA FE  | 697 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023  | 13   |
| 6  | 52.458.032           | JEREMIAS ACOSTA                 | LONDRES                      | TORRE 1 APTO 1209 | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S    | SANTA FE  | 496 DEL 11 DE JULIO DE 2023   | 8    |
| 7  | 53.960.257           | LUIS FERNANDO RODRIGUEZ         | LA ALEGRIA I DE LA MARLENE   | TORRE 8 APTO 604  | CUSEZAR S.A.                     | BOSA      | 157 DEL 08 DE ABRIL DE 2022   | 21   |
| 8  | 1.036.558.060        | ELIHERNANDEZ MONTANO            | LOS CERRITOS QUEBRADAS       | TORRE 17 APTO 402 | CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S.A. | USME      | 64 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023  | 1    |
| 9  | 1.023.914.380        | SABRINA MELBA VERA GOMEZ        | LA ALEGRIA I DE LA MARLENE   | TORRE 1 APTO 402  | CUSEZAR S.A.                     | BOSA      | 157 DEL 08 DE ABRIL DE 2022   | 29   |
| 10 | 53.101.987           | LUISA FERNANDA PARADA RODRIGUEZ | LA UNIÓN I DE LA MARLENE     | TORRE 20 APTO 204 | CUSEZAR S.A.                     | BOSA      | 310 DEL 23 DE MAYO DE 2023    | 2    |
| 11 | 65.727.748           | MARIA CONSUELO PATOMA PACHECO   | LA ALEGRIA III DE LA MARLENE | TORRE 16 APTO 503 | CUSEZAR S.A.                     | BOSA      | 769 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 | 19   |

**Artículo 2º.** - Modificar parcialmente las Resoluciones 558 del 25 de julio de 2023, 694 del 30 de septiembre de 2022, 558 del 25 de julio de 2023, 751 del 13 de septiembre de 2023, 697 del 30 de agosto de 2023, 496 del 11 de julio de 2023, 157 del 08 de abril de 2022, 64 del 09 de febrero de 2023, 157 del 08 de abril de 2022, 310 del 23 de mayo de 2023 y 769 del 31 de octubre de 2022, de la Secretaría Distrital de Habitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital de Habitat de conformidad con el artículo anterior.

**Artículo 3º.** - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Habitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2022.

**Artículo 4º.** - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enunciadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 238 DE 11 ABR 2025

*Continuación Resolución: "por medio de la cual se aceptan once (11) venencias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."*

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A., CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S.A. Y CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S., en calidad de constructor, promotor o desarrolladores de los proyectos: 1) LA ALEGRIA 1 DE LA MARLENE, 2) LA ALEGRIA 2 DE LA MARLENE, 3) LA UNIÓN 1 DE LA MARLENE, 4) LA PRIMAVERA, 5) LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS Y 6) LONDRES.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÉMPASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 ABR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Gestión Financiera

Aprobó: Laila Pacheco Martínez- Inque- Subdirectora de Recursos Públicos

Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica  
Manuel Federico Rios - Contralor Subsecretario Jurídico  
Alina Fernanda Priolo - Contralor Subsecretaria Jurídica  
Alina Patricia P. Contralor Subsecretaria Jurídica  
Francisco Javier Rincón - Contralor Subsecretaria de Gestión Financiera

Eldorado: Jhonny García Terán - Contralor Subdirectora de Recursos Públicos